

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Pertenencia Rad. No. 110014003032**20220087800**.

Si bien la parte actora subsanó alguno de los yerros indicados, se advierten que continua la confusión, por ende, de conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Indique la cuantía exacta de la demanda, determinando cual es el valor proporcional del bien de menor extensión, según el avalúo catastral allegado.

2°. Presente en debida forma las pretensiones, indicando los linderos del bien de mayor extensión, así como aquel de menor extensión, y modificando la pretensión segunda, de acuerdo a lo indicado, esto es, al ser un bien de mayor extensión.

3°. Presente las correcciones ya efectuadas, junto a la aquí ordenada en un solo escrito de demanda debidamente integrado y completo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 141, hoy 25 de noviembre de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae6a930a1d77a18ac14caf660c6e30d51459d9754d459dbc246dc9b94bda38c9**

Documento generado en 23/11/2022 09:01:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>